



<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Ayudas para la adquisición de vivienda del Plan estatal de vivienda 2022-2025</b>		
<b>CÓDIGO PROCEDIMIENTO</b>	<b>VI435A</b>		
<b>BASES REGULADORAS</b>	DOG número 154, de 12 de agosto de 2022. Resolución de 1 de agosto de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de la vivienda del Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 y se procede a su convocatoria para el año 2022 (código de procedimiento VI435A)		
<b>CONVOCATORIA</b>	DOG número 26, de 7 de febrero de 2023. Resolución de 26 de diciembre de 2022 por la que se procede a la convocatoria de las ayudas para la adquisición de vivienda en ayuntamientos con población residente igual o inferior a 10.000 habitantes del Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 para el año 2023 (código de procedimiento VI435A).		
<b>OBJECTO</b>	Apoyar económicamente la compra de vivienda en ayuntamientos con una población residente igual o inferior a 10.000 habitantes por personas menores de 36 años		
<b>PROCEDIMIENTO</b>	El procedimiento se inicia de oficio, mediante la correspondiente resolución de convocatoria.		
<b>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</b>	Desde el 08/02/2023 hasta el 31/10/2023		
<b>REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES</b>	Personas físicas adquirentes de una vivienda por contrato privado o escritura pública		
	Menores de 36 años en la fecha de la solicitud o en la de la compra (si es anterior a la publicación de la convocatoria).		
	Nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo, Suiza (en el caso de extranjeros: autorización de estancia o residencia en España)		
	Estar empadronadas en la vivienda (el solicitante y su unidad de convivencia), en el caso de que la escritura pública fuese anterior a la presentación de la solicitud.		
	No ser propietario ni usufructuario de alguna vivienda en España (o solicitante de la unidad de convivencia). Hay excepciones.		
	Ingresos anuales UC (Cálculo según los datos fiscales de 2021)	Iguales o inferiores a 3 veces IPREM 2022 (24.318,84€) (1)	Existan personas con discapacidad distintas de las indicadas en el recuadro siguiente.



		Iguals o inferiores a 5 veces IPREM 2022 (40.531,40 €)	-Personas con parálisis cerebral, enfermedad mental, discapacidad intelectual o discapacidad del desenvolvimiento igual o superior al 33% -Discapacidad física o sensorial igual o superior al 33%
	Requisitos viviendas adquiridas	Adquiridas a partir del 15 de noviembre de 2022 (La escritura pública tiene que remitirse antes del 31 de octubre de 2023) o adquiridas en 2022 que presentasen una solicitud al amparo de la convocatoria de 2022 denegada por agotamiento del crédito.	
		Situadas en ayuntamientos de Galicia con una población igual o inferior a 10.000 habitantes.	
		Que su precio de adquisición sea igual o inferior a 120.000 € (incluye anexos y excluye gastos y tributos de adquisición).	
		Vivienda ya construida (tanto nueva como usada).	
<b>IMPORTE</b>	Propietario único: hasta 10.800 € por vivienda, con un límite del 20% del precio de venta sin incluir gastos y tributos de adquisición.		
	Copropiedad: la parte proporcional en función de su porcentaje de participación. Si todos los copropietarios cumplen los requisitos: una solicitud por copropietario.		
<b>FORMA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Presencialmente o electrónicamente</li></ul>		
<b>INFORMACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• SERVICIOS CENTRALES IGVS.....981541981-981541982-981957529</li><li>• DIRECCIÓN TÉCNICA DE FOMENTO ..... 981957887 - 981957838</li></ul>		
<b>CONSULTAS</b>	planificacion.igvs@xunta.gal		

(1) IPREM 2021= 8.106,28 €